


CERTIFICACIÓN PERMANENCIA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Los suscritos, **LUIS ISIDORO MORALES FORERO** identificado con cédula de ciudadanía No.19.193.839 Bogotá D.C, Revisor Fiscal y **CAMILO MARTINEZ FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.006.125 de Bogotá D.C, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AMIGOS DE SUBACHOQUE** con Nit: 860.036.008-4 certifican el cumplimiento de los requisitos de la mencionada Fundación para la permanecía como Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con el Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario Nacional

Dada en Subachoque a los doce (12) días del mes de mayo de 2023.

FIRMA



CAMILO MARTINEZ FONSECA
Representante Legal
Fundación Amigos de Subachoque



LUIS ISIDORO MORALES FORERO
Revisor Fiscal
Fundación Amigos de Subachoque

Original



Con motivo de la celebración del BICENTENARIO DE SUBACHOQUE y con el propósito de colaborar en el desarrollo cultural y económico de la región, se ha acordado crear una organización que se denominará:

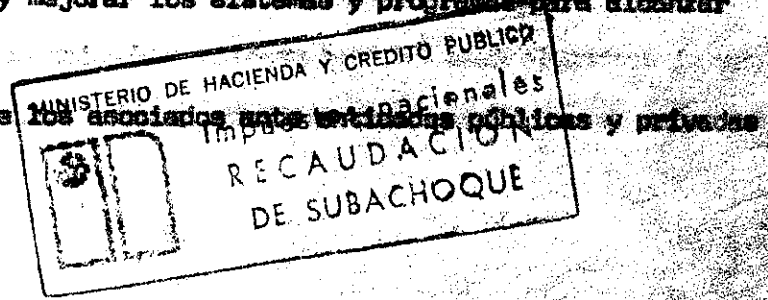
FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE

Esta sociedad será una Institución civil de carácter permanente, de interés colectivo, sin fines de lucro y con personería jurídica. Su sede será en Bogotá con organizaciones en el centro de Subachoque, el Rosal y La Pradera.

CAPITULO I

OBJETIVO:

- a) Infundir en todos los miembros el espíritu de ^{solidaridad} ~~solidaridad~~ y crear en ellos conciencia de la importancia de ésta, del respeto mutuo y del progreso general.
- b) Crear la mística de la organización en beneficio de la comunidad y activar a los vecinos para ingresar a la fundación.
- c) Reintegrar a la región a los hijos de Subachoque, mediante comunicación y prestación de servicios con miras a su progreso si no material el intelectual, cultural y moral; obtener su colaboración aprovechando su presencia en entidades oficiales y empresas privadas cuando fuere necesario para el beneficio de la comunidad.
- d) Agrupar a los profesionales de las distintas disciplinas académicas con el fin de unificar sus conceptos en la elaboración de proyectos y programas para ponerlos al servicio de la comunidad.
- e) Fomentar el desarrollo de programas que tiendan a elevar el nivel moral, cultural y económico del Municipio.
- f) Buscar medios apropiados para hacer de la juventud de Subachoque hombres útiles a la Patria y a la Sociedad, auspiciando el mejoramiento de su nivel cultural y colaborando en la medida de sus capacidades, para que jóvenes carentes de recursos puedan adelantar estudios académicos y artesanales.
- g) Promover la creación de medios de defensa y seguridad de la región.
- h) Velar por la salubridad y mejorar los sistemas y programas para alcanzar sus objetivos.
- i) Constituirse en vocero de los asociados ante entidades nacionales e internacionales públicas y privadas.



cuando fuere necesario y en defensa de los intereses de la comunidad.

C A P I T U L O I I

CLASES DE SOCIOS QUE INTEGRAN LA FUNDACION

ARTICULO 1º.- Integrantes de Fundación: Integran la FUNDACION DE AMIGOS DE

SUBACHOQUE, los socios fundadores, los socios de número, los socios vitalicios, los socios honorarios y los socios correspondientes.

ARTICULO 2º.- Socios Fundadores: Se consideran automáticamente socios fundadores,

los socios firmantes del acta de fundación y los adherentes que hayan sido aceptados por la primera Asamblea General, los firmantes y los adherentes tendrán la categoría de socios fundadores.

ARTICULO 3º.- Socios de número: Son los socios admitidos de acuerdo al capítulo

tercero de los estatutos y que cumplan con el artículo noveno del capítulo cuarto.

ARTICULO 4º.- Socios Vitalicios: Los socios de número que hayan pertenecido a

la FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE por veinte años y cumplidos estrictamente con sus deberes adquirirán el carácter de socios vitalicios y que darán exentos de pagos de cuotas. El carácter de socio vitalicio será declarado por la Junta Directiva.

ARTICULO 5º.- Socios Honorarios: LA FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE podrá nom

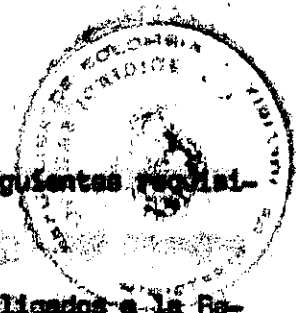
brar socios honorarios aquellas personas que por su labor en favor de la comunidad u otros merecimientos se considere acreedoras a esta distinción. Este título lo concede la Junta Directiva por unanimidad.

SOCIOS CORRESPONDIENTES: Podrá concederse la distinción de socios correspondientes a quienes no estando ligados a la región por origen, actividad o cargo oficial presten servicios señalados a la comunidad. El carácter de socio correspondiente lo concede la Junta Directiva por unanimidad, previa calificación del servicio prestado al municipio de Subachoque.

C A P I T U L O I I I

REQUISITOS DE ADMISION DE SOCIOS DE NUMERO.-

ARTICULO 7º.- LA FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE no tendrá en cuenta para la aceptación de sus socios ni su actividad política ni religiosa, por el contrario ésta Entidad prohíbe cualquier actividad relacionada con éstos aspectos dentro de su funcionamiento, por lo tanto podrán ser socios las perso-



nes o entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- a).- Ser hijos de Subachoque, o estar ligados a la Región por actividades culturales, sociales o económicas.
- b).- Que sean personas o entidades de reconocida solvencia moral.
- c).- Que obtengan la aprobación de ingreso por parte de la Junta Directiva de LA FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE.

C A P I T U L O IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

ARTICULO 8º.- Derecho de los Socios:

- a).- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Fundación en la Asamblea General.
- b).- Poder elegir y ser elegido dignatario y funcionario, así como miembro de comisiones, comité, etc...
- c).- Participar en todas las actividades de la Fundación.
- d).- Recibir comunicaciones de la Fundación.
- e).- Hacer uso de los servicios de LA FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE.
- f).- Usar la insignia de la Fundación.
- g).- En general todos aquellos derechos indicados en el reglamento.

ARTICULO 9º.- Deberes de los Socios: Son deberes de los Socios:

- a).- Desempeñar con prontitud y esmero las comisiones y los cargos para los que sean elegidos.
- b).- Concurrir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE.
- c).- Procurar por todos los medios a su alcance el desarrollo de la Fundación de acuerdo con su espíritu y propósitos.
- d).- Consignar la cuota de ingreso y pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias. El revisor fiscal velará por el estricto cumplimiento de lo aquí establecido.
- e).- Los socios honorarios, correspondientes a vitalicias no tienen obligación de pagar cuotas establecidas

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 en el ordinal (d) del artículo 9º.
 Impuestos nacionales
 RECAUDACION
 DE SUBACHOQUE

C A P I T U L O V

SUSPENSION DE SOCIOS.-

ARTICULO 10º.- Causa de suspensión: La calidad de socios de la FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE se pierde por:

- a).- Solicitud del interesado.
- b).- Dejar de pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias, durante un lapso mayor de dos años.
- c).- Observar mala conducta comprobada que afecte el buen nombre de la fundación.
- d).- Proceder indebidamente en el desempeño de comisión de la Fundación que se compruebe ante la Junta Directiva.

PARAGRAFO: La readmisión de un socio será decidida por la Junta Directiva de acuerdo a los reglamentos.

C A P I T U L O VI

VALOR DE LAS CUOTAS

ARTICULO 11º.- La Junta Directiva tiene facultades de fijar el valor de la cuota de ingreso y de las cuotas ordinarias y extraordinarias, lo mismo que las formas de pago.

PARAGRAFO: La modificación del valor de las cuotas deben ser aprobadas por las dos terceras partes del total de socios que integra la Junta Directiva.

C A P I T U L O VII

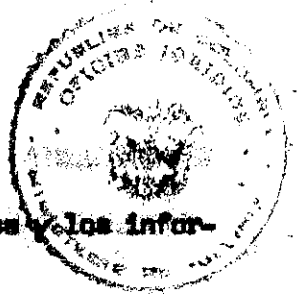
DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

ARTICULO 12º.- Autoridad máxima: La Asamblea General es la entidad suprema de la FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE que se compone de todos los miembros de ella.

ARTICULO 13º.- Reuniones de la Asamblea General: La Asamblea General se reunirá, cada año el segundo lunes de Noviembre y extraordinariamente cuando más del 25% de miembros de la Fundación lo soliciten por escrito a la Junta Directiva o cuando ésta lo estime conveniente.

ARTICULO 14º.- Funciones de la Asamblea General:

- a).- Dictar normas generales sobre la política de la Fundación para el logro de sus fines esenciales.
- b).- Elegir los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes.



- c).- Nombrar revisor fiscal y suplente.
- d).- Discutir, revisar y aprobar el balance y los informes que se rindan.
- e).- Reformar los estatutos.
- f).- Discutir y aprobar las propuestas presentadas por miembros de la Fundación.

ARTICULO 15º.- Quórum de la Asamblea General: El quórum de la Asamblea será la mayoría absoluta (mitad más uno) de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta.

ARTICULO 16º.- Cuando en una primera reunión no se complete el quórum reglamentario, se convocará inmediatamente una nueva asamblea que se verificará dentro de los quince días siguientes y en la cual el quórum será formado por el número de miembros presentes.

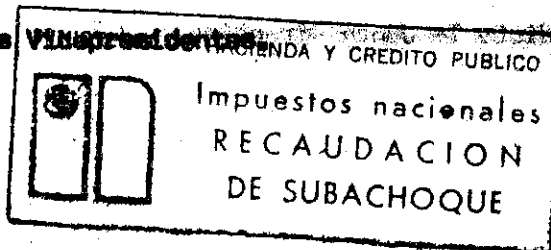
ARTICULO 17º.- Convocatoria: La convocatoria de la Asamblea se hará por circular u otros medios de información con quince días de anticipación, por lo menos.

ARTICULO 18º Presidencia de la Asamblea: La Asamblea será precedida por el Presidente de la Junta Directiva o por un Vicepresidente. En ausencia de estos funcionarios presidirá la Asamblea un miembro de la Junta Directiva siguiendo el orden alfabético de los apellidos.

ARTICULO 19º.- Representación de Miembros ausentes: En la Asamblea General los socios pueden hacerse representantes por otros socios mediante autorización escrita. Un asistente podrá representar solamente cinco miembros ausentes.

ARTICULO 20º.- Firma de Actas: Las Actas de la Asamblea serán firmadas por quienes hayan presidido ésta y por el secretario de la misma.

ARTICULO 21º.- Elección de la Junta Directiva: La elección de Miembros de la JUNTA DIRECTIVA se hará así: cada votante consignará diez Miembros elegibles. Los diez Miembros que tengan mayoría de votos constituirán la Junta Directiva, siendo principales quienes obtengan mayor número de votos en orden descendente y los cinco restantes serán suplentes. Los elegidos procederán a nombrar Presidente y dos Vicepresidentes.



C A P I T U L O VIII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 22º.- Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva se compone de cinco Miembros principales y cinco suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período, de un año. El quórum lo forma tres miembros principales o suplentes.

ARTICULO 23º.- Funciones: Son funciones de la Junta Directiva:

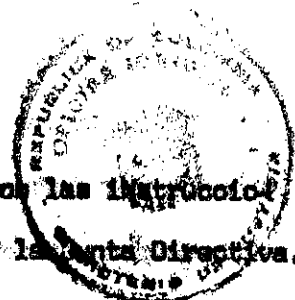
- a).- Nombrar secretario ejecutivo, tesorero y personal auxiliar necesarios para la buena marcha de la Fundación y fijar su remuneración.
- b).- Presentar por medio del presidente, cada año, a la Asamblea el presupuesto de renta y gastos para el período siguiente.
- c).- Dictar las normas y tomar las medidas que estime necesarias en desarrollo de los programas trazados por la Asamblea.
- d).- Nombrar las comisiones que fueren necesarias para el desenvolvimiento de sus programas.
- e).- Fijar la política de la Fundación en materia que afecte la libertad de los asociados.
- f).- Administrar los bienes e intereses de la Fundación y disponer la inversión de fondos.
- g).- Decidir sobre la aceptación de nuevos socios.
- h).- Asesorar al presidente en el ejercicio de sus funciones.
- i).- Elaborar un reglamento de los estatutos.
- j).- Convocar las asambleas generales.
- k).- Ejercer las demás funciones que estime conveniente para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

C A P I T U L O IX

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 24º.- El presidente es el representante de la Fundación: Son funciones del presidente:

- a).- Presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- b).- Representar a la Fundación en actos legales y representativos.
- c).- Administrar y manejar los bienes de la Fundación de acuerdo con reglamentos que dicte la Junta Directiva.



d).- Dirigir la Fundación de acuerdo con las instrucciones generales de la Asamblea y de la Junta Directiva.

ARTICULO 25º.- El primer vicepresidente reemplazará al Presidente en ausencia temporal o absoluta. El segundo vicepresidente reemplazará al primer vicepresidente.

C A P I T U L O X

ARTICULO 26º.- Son funciones del secretario ejecutivo:

- a).- Promover toda acción que estime conveniente para el cumplimiento de los fines de la Fundación, de acuerdo con los programas generales trazados por la Asamblea y la Junta Directiva.
- b).- Actuar como secretario de la Asamblea y la Junta Directiva. Escribir las Actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- c).- Redactar proyectos, ponencias y correspondencia.
- d).- Dirigir los boletines y demás publicaciones de la Fundación.
- e).- Los demás que fije la Junta Directiva.

ARTICULO 27º.- Son funciones del tesorero:

- a).- Organizar la contabilidad.
- b).- Manejar las cuentas bancarias de la Fundación.
- c).- Promover por todos los medios el pago de las cuotas de los socios.
- d).- Los demás que fije la Junta Directiva.

ARTICULO 28º.- La Junta Directiva nombrará personal subalterno para el desarrollo de las funciones de secretaría y tesorería.

C A P I T U L O X I

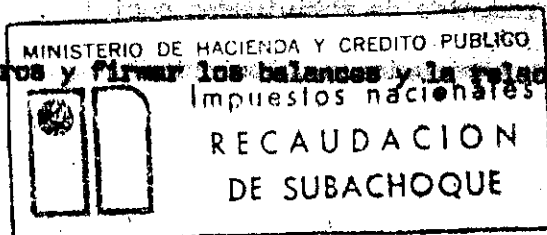
DEL REVISOR FISCAL.-

ARTICULO 29º.- El Revisor Fiscal y su suplente son nombrados por la Asamblea General cada año y puede ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO 30º.- Son funciones de Revisor Fiscal:

- a).- Vigilar el cumplimiento de los estatutos, de los reglamentos y de las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva desde el punto de vista fiscal.-

b).- Examinar detenidamente los libros y firmar los balances y la relación -



de la cuenta y presentar informes a la Junta Directiva.

- c).- Rendir informes a la Asamblea General.
- d).- Suministrar informaciones y emitir sus conceptos en todos los puntos inherentes a su cargo que sometan a consideración la Asamblea y la Junta Directiva.

C A P I T U L O XII

DE LAS COMISIONES.-

La labor de la Fundación se llevará a efecto por medio de comisiones.

ARTICULO 31º.- Son funciones de las comisiones promover el estudio de los programas a desarrollar en las distintas actividades que desarrolle la Fundación.

ARTICULO 32º.- Quedan establecidas las siguientes comisiones:

- a).- Comisión de educación.
- b).- Comisión de salud pública.
- c).- Comisión de desarrollo agropecuario.
- d).- Comisión de defensa civil.
- e).- Comisión de vías.
- f).- Comisión de vivienda.
- g).- Comisión de defensa de recursos naturales.
- h).- Comisión de Relaciones Públicas y planificación y desarrollo.

P A R A G R A F O: Se pueden constituir otras comisiones o subcomisiones o pueden suprimirse.

ARTICULO 33º.- Cada comisión tendrá un coordinador y estará formada por tres ó más miembros de la Fundación, especialistas en cada rama. El coordinador y los miembros de cada comisión serán nombrados por la Junta Directiva.

C A P I T U L O XIII

DEL PATRIMONIO Y FINANZAS DE LA FUNDACION.-

ARTICULO 34º.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a).- Los bienes adquiridos o recibidos por donación o legados.
- b).- Los recursos provenientes por cuotas de sus miembros.
- c).- El producido de actividades sociales.
- d).- Las contribuciones voluntarias y subvenciones no destinadas a fines espe-



oficios.

e).- las rentas eventuales.

f).- Los saldos anuales de la Fundación.

ARTICULO 35º.- Las cuentas de la Fundación serán liquidadas en 31 de Octubre de cada año por el tesorero - quien presentará a la Junta Directiva para su aprobación anual un informe y relación financiera.

La Junta Directiva elevará la rendición de cuentas correspondientes al período de su actuación a la Asamblea. La Asamblea General dará su aprobación definitiva al estado de finanza de la Fundación.

C A P I T U L O X I V

DISPOSICIONES ESPECIALES.-

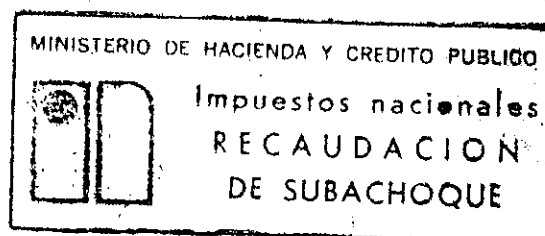
ARTICULO 36º.- La interpretación y los casos no previstos en el Estatuto, serán resueltos por la Asamblea durante la realización de la Asamblea General o por la Junta Directiva en los períodos comprendidos entre cada Asamblea.

ARTICULO 37º.- La modificación de los Estatutos sólo podrá ser resuelta por la Asamblea General cuando asistan no menos de 50% de los miembros activos de la Fundación, y se apruebe por las dos terceras partes de los votos de los asistentes.

ARTICULO 38º.- La disolución de la sociedad sólo podrá ser resuelta en Asamblea General citada expresamente para éste fin. La resolución será tomada por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los socios activos. La Asamblea determinará igualmente cómo se emplearán los fondos que tenga la Fundación y sólo en beneficio de la comunidad de Subchoques.

Jorge E. Hernández
Presidente
C.C. 397459 Subchoque

Amalia de Capello
C.C. 2039289 Baja
Secretaria



OFICINA DE AUTENTICACION

El suscrito EDUARDO GARCIA DAREL, Notario
Trece del Circulo de Bogota, CERTIFICA

que las firmas que autorizan el anterior
documento, correspondientes a

Almendra y Familia de Capasso
identificadas con las cédulas números

397459 y 20039289

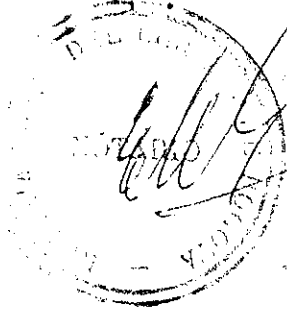
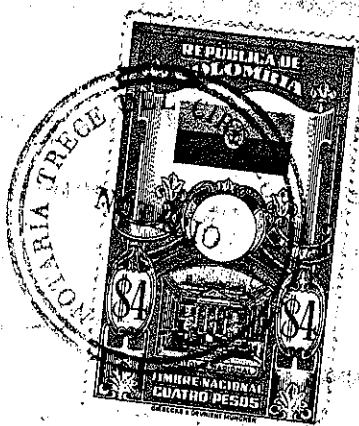
expedidas en *Subadugué y Cia*

en presencia. Dado en Bogotá, a 9 NOV 1971

Jorge E. Almendra

Almendra de Capasso

[Signature]



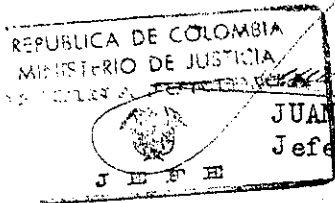
MINISTERIO DE JUSTICIA.- OFICINA JURIDICA.-

Bogotá, D.E. veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve

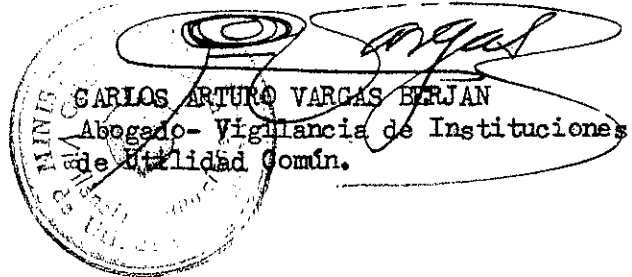
El señor JORGE E. HERNANDEZ, en calidad de Presidente y Representante Legal de la " FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE ", ha presentado a este Ministerio la documentación correspondiente para obtener que dicha entidad sea registrada como Institución de Utilidad Común, para los efectos de vigilancia que le corresponde ejercer, de conformidad con el Decreto No. 544 del 23 de marzo de 1.976, en armonía con los Decretos 054 de 1.974 y 2683 - del mismo año.

En consecuencia regístrese en este Ministerio como Institución de Utilidad Común, la citada " FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE", entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá, y con personería jurídica reconocida por Resolución Número 1172 de abril 12 de 1.972, dictada por el Ministerio de Justicia y publicada en el Diario Oficial No. 33635 del 11 de julio de 1.972.

CUMPLASE,



JUAN URIBE URIBE
Jefe de la Oficina Jurídica



GABRIEL ARTURO VARGAS BERJAN
Abogado- Vigilancia de Instituciones
de Utilidad Común.

DEPENDIENTE PARA LA ENTIDAD



INSCRIPCION ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

FECHA Y SELLO DE PRESENTACION
002957 DIC 12 86
582 DIN: BOGOTA

RAZON SOCIAL COMPLETA		MT	D.V.	CLASE
FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE		1	60.036.008	A-2
FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO RESPONSABLE				



DE M 18 VI 86/

MH-1662

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CONTRALORIA GENERAL

SERIE-B-

SECCION DE *Presup*

Nº 16581

Bogotá, D. E.

Agosto 6 86 de 198

Recibi del Sr. *Alfonso Hernandez*

Cargo: *tesorero*

las cuentas de *Subadique 9240*

compuestas de *Junio*

legajos correspondientes

al mes de *Sept 85 - Sept 86*

198

OBSERVACIONES:

fundaron amigos de Subadique

V.F. 148.980 = T.V.F. 148.980 =

Saldo = -

SECRETARIO RÁDICADOR



Original



Con motivo de la celebración del BICENTENARIO DE SUBACHOQUE y con el propósito de colaborar en el desarrollo cultural y económico de la región, se ha acordado crear una organización que se denominará:

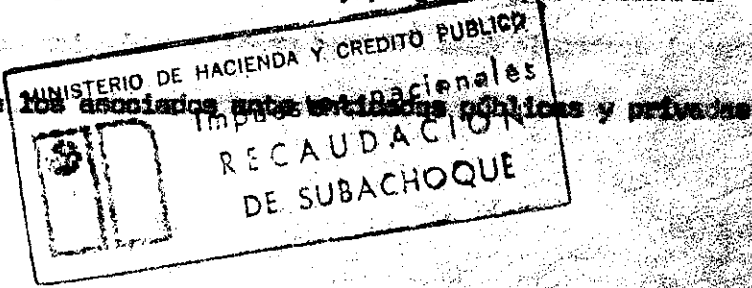
FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE

Esta sociedad será una Institución civil de carácter permanente, de interés colectivo, sin fines de lucro y con personería jurídica. Su sede será en Bogotá con organizaciones en el centro de Subachoque, el Rosal y La Pradera.

CAPITULO I

OBJETIVO:

- a) Infundir en todos los miembros el espíritu de ^{solidaridad} ~~solidaridad~~ y crear en ellos conciencia de la importancia de ésta, del respeto mutuo y del progreso general.
- b) Crear la mística de la organización en beneficio de la comunidad y activar a los vecinos para ingresar a la fundación.
- c) Reintegrar a la región a los hijos de Subachoque, mediante comunicación y prestación de servicios con miras a su progreso si no material el intelectual, cultural y moral; obtener su colaboración aprovechando su presencia en entidades oficiales y empresas privadas cuando fuere necesario para el beneficio de la comunidad.
- d) Agrupar a los profesionales de las distintas disciplinas académicas con el fin de unificar sus conceptos en la elaboración de proyectos y programas para ponerlos al servicio de la comunidad.
- e) Fomentar el desarrollo de programas que tiendan a elevar el nivel moral, cultural y económico del Municipio.
- f) Buscar medios apropiados para hacer de la juventud de Subachoque hombres útiles a la Patria y a la Sociedad, auspiciando el mejoramiento de su nivel cultural y colaborando en la medida de sus capacidades, para que jóvenes carentes de recursos puedan adelantar estudios académicos y artesanales.
- g) Promover la creación de medios de defensa y seguridad de la región.
- h) Velar por la salubridad y mejorar los sistemas y programas para alcanzar sus objetivos.
- i) Constituirse en vocero de los asociados ante entidades nacionales e internacionales públicas y privadas.



cuando fuere necesario y en defensa de los intereses de la comunidad.

C A P I T U L O I I

CLASES DE SOCIOS QUE INTEGRAN LA FUNDACION

ARTICULO 1º.- Integrantes de Fundación: Integran la FUNDACION DE AMIGOS DE

SUBACHOQUE, los socios fundadores, los socios de número, los socios vitalicios, los socios honorarios y los socios correspondientes.

ARTICULO 2º.- Socios Fundadores: Se consideran automáticamente socios fundadores,

los socios firmantes del acta de fundación y los adherentes que hayan sido aceptados por la primera Asamblea General, los firmantes y los adherentes tendrán la categoría de socios fundadores.

ARTICULO 3º.- Socios de número: Son los socios admitidos de acuerdo al capítulo

tercero de los estatutos y que cumplan con el artículo noveno del capítulo cuarto.

ARTICULO 4º.- Socios Vitalicios: Los socios de número que hayan pertenecido a

la FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE por veinte años y cumplidos estrictamente con sus deberes adquirirán el carácter de socios vitalicios y que darán exentos de pagos de cuotas. El carácter de socio vitalicio será declarado por la Junta Directiva.

ARTICULO 5º.- Socios Honorarios: LA FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE podrá nom

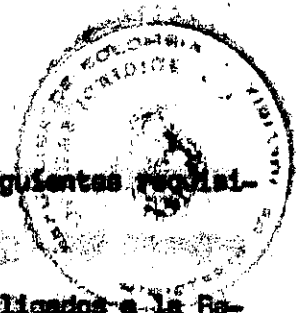
brar socios honorarios aquellas personas que por su labor en favor de la comunidad u otros merecimientos se considere acreedoras a esta distinción. Este título lo concede la Junta Directiva por unanimidad.

SOCIOS CORRESPONDIENTES: Podrá concederse la distinción de socios correspondientes a quienes no estando ligados a la región por origen, actividad o cargo oficial presten servicios señalados a la comunidad. El carácter de socio correspondiente lo concede la Junta Directiva por unanimidad, previa calificación del servicio prestado al municipio de Subachoque.

C A P I T U L O I I I

REQUISITOS DE ADMISION DE SOCIOS DE NUMERO.-

ARTICULO 7º.- LA FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE no tendrá en cuenta para la aceptación de sus socios ni su actividad política ni religiosa, por el contrario ésta Entidad prohíbe cualquier actividad relacionada con éstos aspectos dentro de su funcionamiento, por lo tanto podrán ser socios las perso-



nes o entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- a).- Ser hijos de Subachoque, o estar ligados a la Región por actividades culturales, sociales o económicas.
- b).- Que sean personas o entidades de reconocida solvencia moral.
- c).- Que obtengan la aprobación de ingreso por parte de la Junta Directiva de LA FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE.

C A P I T U L O IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

ARTICULO 8º.- Derecho de los Socios:

- a).- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Fundación en la Asamblea General.
- b).- Poder elegir y ser elegido dignatario y funcionario, así como miembro de comisiones, comité, etc...
- c).- Participar en todas las actividades de la Fundación.
- d).- Recibir comunicaciones de la Fundación.
- e).- Hacer uso de los servicios de LA FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE.
- f).- Usar la insignia de la Fundación.
- g).- En general todos aquellos derechos indicados en el reglamento.

ARTICULO 9º.- Deberes de los Socios: Son deberes de los Socios:

- a).- Desempeñar con prontitud y esmero las comisiones y los cargos para los que sean elegidos.
- b).- Concurrir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE.
- c).- Procurar por todos los medios a su alcance el desarrollo de la Fundación de acuerdo con su espíritu y propósitos.
- d).- Consignar la cuota de ingreso y pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias. El revisor fiscal velará por el estricto cumplimiento de lo aquí establecido.
- e).- Los socios honorarios, correspondientes a vitalicias no tienen obligación de pagar cuotas establecidas

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 en el ordinal (d) del artículo 9º.
 Impuestos nacionales
 RECAUDACION
 DE SUBACHOQUE

C A P I T U L O V

SUSPENSION DE SOCIOS.-

ARTICULO 10º.- Causa de suspensión: La calidad de socios de la FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE se pierde por:

- a).- Solicitud del interesado.
- b).- Dejar de pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias, durante un lapso mayor de dos años.
- c).- Observar mala conducta comprobada que afecte el buen nombre de la fundación.
- d).- Proceder indebidamente en el desempeño de comisión de la Fundación que se compruebe ante la Junta Directiva.

PARAGRAFO: La readmisión de un socio será decidida por la Junta Directiva de acuerdo a los reglamentos.

C A P I T U L O VI

VALOR DE LAS CUOTAS

ARTICULO 11º.- La Junta Directiva tiene facultades de fijar el valor de la cuota de ingreso y de las cuotas ordinarias y extraordinarias, lo mismo que las formas de pago.

PARAGRAFO: La modificación del valor de las cuotas deben ser aprobadas por las dos terceras partes del total de socios que integra la Junta Directiva.

C A P I T U L O VII

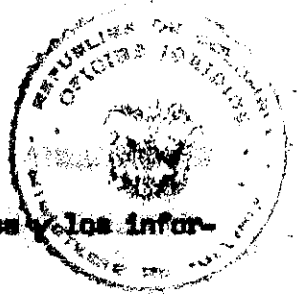
DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

ARTICULO 12º.- Autoridad máxima: La Asamblea General es la entidad suprema de la FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE que se compone de todos los miembros de ella.

ARTICULO 13º.- Reuniones de la Asamblea General: La Asamblea General se reunirá, cada año el segundo lunes de Noviembre y extraordinariamente cuando más del 25% de miembros de la Fundación lo soliciten por escrito a la Junta Directiva o cuando ésta lo estime conveniente.

ARTICULO 14º.- Funciones de la Asamblea General:

- a).- Dictar normas generales sobre la política de la Fundación para el logro de sus fines esenciales.
- b).- Elegir los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes.



- c).- Nombrar revisor fiscal y suplente.
- d).- Discutir, revisar y aprobar el balance y los informes que se rindan.
- e).- Reformar los estatutos.
- f).- Discutir y aprobar las propuestas presentadas por miembros de la Fundación.

ARTICULO 15º.- Quórum de la Asamblea General: El quórum de la Asamblea será la mayoría absoluta (mitad más uno) de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta.

ARTICULO 16º.- Cuando en una primera reunión no se complete el quórum reglamentario, se convocará inmediatamente una nueva asamblea que se verificará dentro de los quince días siguientes y en la cual el quórum será formado por el número de miembros presentes.

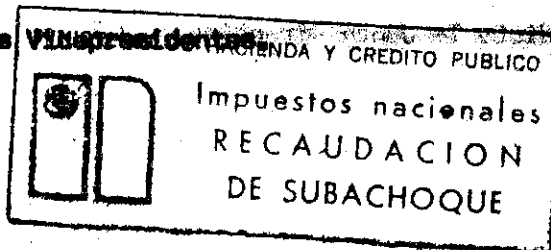
ARTICULO 17º.- Convocatoria: La convocatoria de la Asamblea se hará por circular u otros medios de información con quince días de anticipación, por lo menos.

ARTICULO 18º Presidencia de la Asamblea: La Asamblea será precedida por el Presidente de la Junta Directiva o por un Vicepresidente. En ausencia de estos funcionarios presidirá la Asamblea un miembro de la Junta Directiva siguiendo el orden alfabético de los apellidos.

ARTICULO 19º.- Representación de Miembros ausentes: En la Asamblea General los socios pueden hacerse representantes por otros socios mediante autorización escrita. Un asistente podrá representar solamente cinco miembros ausentes.

ARTICULO 20º.- Firma de Actas: Las Actas de la Asamblea serán firmadas por quienes hayan presidido ésta y por el secretario de la misma.

ARTICULO 21º.- Elección de la Junta Directiva: La elección de Miembros de la JUNTA DIRECTIVA se hará así: cada votante consignará diez Miembros elegibles. Los diez Miembros que tengan mayoría de votos constituirán la Junta Directiva, siendo principales quienes obtengan mayor número de votos en orden descendente y los cinco restantes serán suplentes. Los elegidos procederán a nombrar Presidente y dos Vicepresidentes.



C A P I T U L O VIII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 22º.- Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva se compone de cinco Miembros principales y cinco suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período, de un año. El quórum lo forma tres miembros principales o suplentes.

ARTICULO 23º.- Funciones: Son funciones de la Junta Directiva:

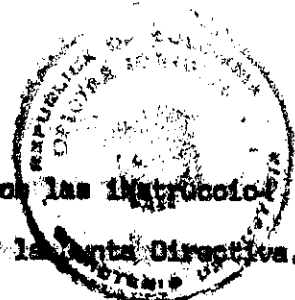
- a).- Nombrar secretario ejecutivo, tesorero y personal auxiliar necesarios para la buena marcha de la Fundación y fijar su remuneración.
- b).- Presentar por medio del presidente, cada año, a la Asamblea el presupuesto de renta y gastos para el período siguiente.
- c).- Dictar las normas y tomar las medidas que estime necesarias en desarrollo de los programas trazados por la Asamblea.
- d).- Nombrar las comisiones que fueren necesarias para el desenvolvimiento de sus programas.
- e).- Fijar la política de la Fundación en materia que afecte la libertad de los asociados.
- f).- Administrar los bienes e intereses de la Fundación y disponer la inversión de fondos.
- g).- Decidir sobre la aceptación de nuevos socios.
- h).- Asesorar al presidente en el ejercicio de sus funciones.
- i).- Elaborar un reglamento de los estatutos.
- j).- Convocar las asambleas generales.
- k).- Ejercer las demás funciones que estime conveniente para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

C A P I T U L O IX

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 24º.- El presidente es el representante de la Fundación: Son funciones del presidente:

- a).- Presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- b).- Representar a la Fundación en actos legales y representativos.
- c).- Administrar y manejar los bienes de la Fundación de acuerdo con reglamentos que dicte la Junta Directiva.



d).- Dirigir la Fundación de acuerdo con las instrucciones generales de la Asamblea y de la Junta Directiva.

ARTICULO 25º.- El primer vicepresidente reemplazará al Presidente en ausencia temporal o absoluta. El segundo vicepresidente reemplazará al primer vicepresidente.

C A P I T U L O

ARTICULO 26º.- Son funciones del secretario ejecutivo:

- a).- Promover toda acción que estime conveniente para el cumplimiento de los fines de la Fundación, de acuerdo con los programas generales trazados por la Asamblea y la Junta Directiva.
- b).- Actuar como secretario de la Asamblea y la Junta Directiva. Escribir las Actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- c).- Redactar proyectos, ponencias y correspondencia.
- d).- Dirigir los boletines y demás publicaciones de la Fundación.
- e).- Los demás que fije la Junta Directiva.

ARTICULO 27º.- Son funciones del tesorero:

- a).- Organizar la contabilidad.
- b).- Manejar las cuentas bancarias de la Fundación.
- c).- Promover por todos los medios el pago de las cuotas de los socios.
- d).- Los demás que fije la Junta Directiva.

ARTICULO 28º.- La Junta Directiva nombrará personal subalterno para el desarrollo de las funciones de secretaría y tesorería.

C A P I T U L O XI

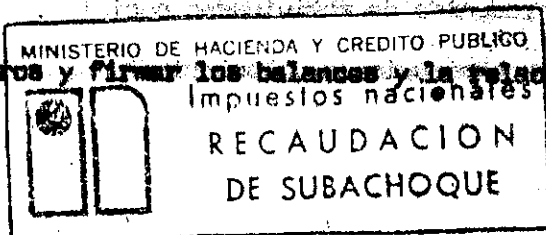
DEL REVISOR FISCAL.-

ARTICULO 29º.- El Revisor Fiscal y su suplente son nombrados por la Asamblea General cada año y puede ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO 30º.- Son funciones de Revisor Fiscal:

- a).- Vigilar el cumplimiento de los estatutos, de los reglamentos y de las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva desde el punto de vista fiscal.-

b).- Examinar detenidamente los libros y firmar los balances y la relación -



de la cuenta y presentar informes a la Junta Directiva.

- c).- Rendir informes a la Asamblea General.
- d).- Suministrar informaciones y emitir sus conceptos en todos los puntos inherentes a su cargo que sometan a consideración la Asamblea y la Junta Directiva.

C A P I T U L O XII

DE LAS COMISIONES.-

La labor de la Fundación se llevará a efecto por medio de comisiones.

ARTICULO 31º.- Son funciones de las comisiones promover el estudio de los programas a desarrollar en las distintas actividades que desarrolle la Fundación.

ARTICULO 32º.- Quedan establecidas las siguientes comisiones:

- a).- Comisión de educación.
- b).- Comisión de salud pública.
- c).- Comisión de desarrollo agropecuario.
- d).- Comisión de defensa civil.
- e).- Comisión de vías.
- f).- Comisión de vivienda.
- g).- Comisión de defensa de recursos naturales.
- h).- Comisión de Relaciones Públicas y planificación y desarrollo.

PARA GRAFO: Se pueden constituir otras comisiones o subcomisiones o pueden suprimirse.

ARTICULO 33º.- Cada comisión tendrá un coordinador y estará formada por tres ó más miembros de la Fundación, especialistas en cada rama. El coordinador y los miembros de cada comisión serán nombrados por la Junta Directiva.

C A P I T U L O XIII

DEL PATRIMONIO Y FINANZAS DE LA FUNDACION.-

ARTICULO 34º.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a).- Los bienes adquiridos o recibidos por donación o legados.
- b).- Los recursos provenientes por cuotas de sus miembros.
- c).- El producido de actividades sociales.
- d).- Las contribuciones voluntarias y subvenciones no destinadas a fines espe-



oficios.

e).- las rentas eventuales.

f).- Los saldos anuales de la Fundación.

ARTICULO 35º.- Las cuentas de la Fundación serán liquidadas en 31 de Octubre de cada año por el tesorero - quien presentará a la Junta Directiva para su aprobación anual un informe y relación financiera.

La Junta Directiva elevará la rendición de cuentas correspondientes al período de su actuación a la Asamblea. La Asamblea General dará su aprobación definitiva al estado de finanza de la Fundación.

C A P I T U L O X I V

DISPOSICIONES ESPECIALES.-

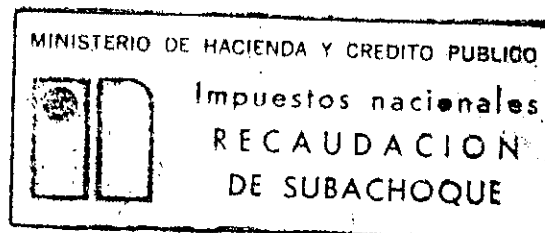
ARTICULO 36º.- La interpretación y los casos no previstos en el Estatuto, serán resueltos por la Asamblea durante la realización de la Asamblea General o por la Junta Directiva en los períodos comprendidos entre cada Asamblea.

ARTICULO 37º.- La modificación de los Estatutos sólo podrá ser resuelta por la Asamblea General cuando asistan no menos de 50% de los miembros activos de la Fundación, y se apruebe por las dos terceras partes de los votos de los asistentes.

ARTICULO 38º.- La disolución de la sociedad sólo podrá ser resuelta en Asamblea General citada expresamente para éste fin. La resolución será tomada por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los socios activos. La Asamblea determinará igualmente cómo se emplearán los fondos que tenga la Fundación y sólo en beneficio de la comunidad de Subchoques.

Jorge E. Hernández
Presidente
C.C. 397459 Subchoque

Amalia de Capello
C.C. 2039289 Baja
Secretaria



OFICINA DE AUTENTICACION

El suscrito EDUARDO GARCIA DAREL, Notario Trece del Circulo de Bogota, CERTIFICA que las firmas que autorizan el anterior documento, correspondientes a

Jorge Enrique Hernandez de la Haza
de la Junta de Capasso
identificadas con las cédulas números *397459* y *20039289* expedidas en *Subadugué y Cia*

... fueron vistas por ellos en mi presencia. Dado en Bogotá, a 9 NOV 1971

Jorge E. Hernandez

Junta de Capasso

[Handwritten signature]



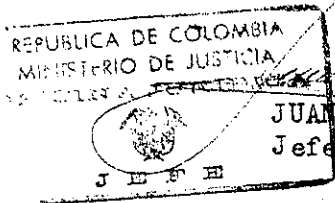
MINISTERIO DE JUSTICIA.- OFICINA JURIDICA.-

Bogotá, D.E. veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve

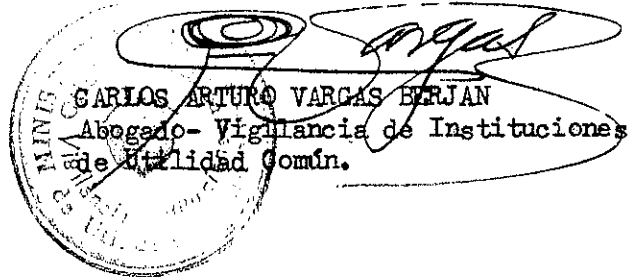
El señor JORGE E. HERNANDEZ, en calidad de Presidente y Representante Legal de la " FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE ", ha presentado a este Ministerio la documentación correspondiente para obtener que dicha entidad sea registrada como Institución de Utilidad Común, para los efectos de vigilancia que le corresponde ejercer, de conformidad con el Decreto No. 544 del 23 de marzo de 1.976, en armonía con los Decretos 054 de 1.974 y 2683 del mismo año.

En consecuencia regístrese en este Ministerio como Institución de Utilidad Común, la citada " FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE", entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá, y con personería jurídica reconocida por Resolución Número 1172 de abril 12 de 1.972, dictada por el Ministerio de Justicia y publicada en el Diario Oficial No. 33635 del 11 de julio de 1.972.

CUMPLASE,



JUAN URIBE URIBE
Jefe de la Oficina Jurídica



GABRIEL ARTURO VARGAS BERJAN
Abogado- Vigilancia de Instituciones
de Utilidad Común.

DEPENDIENTE PARA LA ENTIDAD



INSCRIPCION ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

FECHA Y SELLO DE PRESENTACION
002957 DIC 12 86
582 DIN: BOGOTA

RAZON SOCIAL COMPLETA		MT	D.V.	CLASE
FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE		1	60.036.008	Ay
FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO RESPONSABLE				



DE M 18 VI 86/

MH-1662

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CONTRALORIA GENERAL

SERIE-B-

SECCION DE *Presup*

Nº 16581

Bogotá, D. E.

Agosto 6 86 de 198

Recibi del Sr. *Alfonso Hernandez*

Cargo: *tesorero*

las cuentas de *Subadique 9240*

compuestas de *Junio*

legajos correspondientes

al mes de *Sept 85 - Sept 86*

de 198

OBSERVACIONES:

fundaron amigos de Subadique

V.F. 148.980 = T.V.F. 148.980 =

Saldo = -

SECRETARIO RÁDICADOR



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/05/2023 - 10:34:48
Recibo No. S000785840, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zXBD54YXmN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION AMIGOS DE SUBACHOQUE
Nit : 860036008-4
Domicilio: Subachoque, Cundinamarca

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500130
Fecha de inscripción: 12 de abril de 1972
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 3 2 62
Municipio : Subachoque, Cundinamarca
Correo electrónico : fundacionamigos39@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 8245171
Teléfono comercial 2 : 3107594017
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 3 2 62
Municipio : Subachoque, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : fundacionamigos39@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 8245171
Teléfono notificación 2 : 3107594017
Teléfono notificación 3 : 3114965389

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Otros tipos documentales del 20 de marzo de 1997 de la Alcaldía De Bogota de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 1997, con el No. 155 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION DE AMIGOS DE SUBACHOQUE (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO).

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 15 de marzo de 1997 de la Asamblea General , inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 1997, con el No. 156 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de estatutos

Por Acta No. 1 del 10 de febrero de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria de Subachoque, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2007, con el No. 5813 del Libro I del Registro de Entidades sin



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/05/2023 - 10:34:48
Recibo No. S000785840, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zXBD54YXmN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ánimo de Lucro, se decretó INSCRIPCIÓN REFORMA ESTATUTOS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de junio de 2048.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: A) promover el espíritu de solidaridad entre sus socios, buscando el respeto mutuo y el progreso general de la comunidad. B) crear mistica en los asociados, en beneficio de la comunidad y promover el ingreso de nuevos miembros a la fundación. C) promover el reintegro a la región de los hijos de subchoque, mediante la comunicación permanente y la prestación de servicios, con el objeto de lograr su vinculación. D) agrupar a los profesionales de las distintas disciplinas, con el propósito de lograr la elaboración y desarrollo de proyectos de utilidad común. E) fomentar el desarrollo de programas que tiendan a elevar el bienestar, la moral, la cultura, la economía y el mejor estado ambiental del municipio. F) colaborar en la defensa y seguridad integral de la región. G) constituirse en vocero de los asociados cuando fuere necesario y en defensa de los intereses de la comunidad. H - Mantener un alto criterio de protección del ambiente y de las sanas costumbres de la comunidad y los bienes del municipio. Para cumplir con sus objetivos la fundación esta facultada para celebrar cualquier clase de negocio jurídico, civil, laboral, administrativo, comercial o gravar sus bienes inmuebles, muebles, celebrar contratos de trabajo, operaciones bancarias, realizar toda clase de operaciones con títulos valores y en general todos aquellos actos necesarios para cumplir con el objetivo social, acorde con las limitaciones del artículo 30 de estos estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: El presidente es el representante legal de la fundación, la gobernara y administrara bajo los parametros de la Ley, los estatutos y las directrices de la Asamblea General con el apoyo y comunicación permanente con la Junta Directiva. Con las limitaciones fijadas en estos estatutos, el presidente puede dentro de las normas y requisitos establecidos enajenar, transigir, comprometer a la institución, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y en general asumir la representación de ella. Son funciones del presidente: A- Lleva la representación legal de la fundación ante todas las autoridades oficiales o ante los particulares, en todos aquellos actos en que intervenga la institución. B- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. C- Constituir los apoderados que estime necesarios, para la defensa de los intereses de la fundación. D- Celebrar contratos que tenga como finalidad el desarrollo de los objetivos institucionales, con el cumplimiento de los requisitos de Ley y de estos estatutos. E - Elaborar anualmente los presupuestos de gastos e inversiones y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva y luego a la Asamblea General. F- Organizar todo lo relativo a los compromisos sociales y cívicos de la fundación, en desarrollo de las directrices y orientaciones de la Asamblea y de la Junta Directiva. G- Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea y la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 51 del 12 de marzo de 2022 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2022 con el No. 17280 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO MARTINEZ FONSECA	C.C. No. 17.006.125

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/05/2023 - 10:34:48
Recibo No. S000785840, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zXBD54YXmN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 51 del 12 de marzo de 2022 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2022 con el No. 17280 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAMILO MARTINEZ FONSECA	C.C. No. 17.006.125
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	HECTOR MIGUEL HERNANDEZ ESPINOSA	C.C. No. 19.129.020
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BEATRIZ LOZANO SOLANO	C.C. No. 41.744.684
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GLORIA VIRGINIA QUIROGA DE CARRILLO	C.C. No. 24.939.953
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JULIO CESAR BALCAZAR NAVARRETE	C.C. No. 79.284.915
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MARIA DEL PILAR HERNANDEZ GOMEZ	C.C. No. 52.995.558
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	FRANCISCO JOSE BUENAHORA OCHOA	C.C. No. 13.446.777
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MARIA PAULINA DE JESUS TORRES DE WILCKEN	C.C. No. 41.367.091
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	NESTOR FRANCISCO VELOSA GAITAN	C.C. No. 11.430.699
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ALBERTO JOSE LORA TORRES	C.C. No. 19.096.843

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 40 del 26 de marzo de 2011 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2011 con el No. 9045 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS ISIDRO MORALES FORERO	C.C. No. 19.193.839	11100
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA YOLANDA LOPEZ RODRIGUEZ	C.C. No. 20.956.122	23137

REFORMAS DE ESTATUTOS



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/05/2023 - 10:34:48
Recibo No. S000785840, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zXBD54YXmN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta del 15 de marzo de 1997 de la Asamblea General

INSCRIPCIÓN

156 del 17 de abril de 1997 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

*) Acta No. 1 del 10 de febrero de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria

5813 del 10 de mayo de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499

Actividad secundaria Código CIIU: S9499

Otras actividades Código CIIU: S9499

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$\$118.878.405,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/05/2023 - 10:34:48
Recibo No. S000785840, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zXBD54YXmN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
LUZ MARINA CUERVO ROMERO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
